



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 127 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de junio de dos mil veintidós

Por constatarse los presupuestos contemplados en el artículo 135 del Código General del Proceso, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: Dese trámite a la solicitud de nulidad propuesta por HENRY ARTURO FERNANDEZ GARCIA.

SEGUNDO: Córrase traslado de la solicitud de nulidad a la parte demandante en el proceso de la referencia por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ejusdem*.

Se reconoce personería al Dr. **Enyer Ovidio Castañeda Beltrán** como apoderado del demandado.

Sobre pruebas se decidirá luego de vencido el término otorgado en el numeral anterior.

Remítase el expediente digital al correo del abogado torresenyer@hotmail.com con la advertencia, que solo podrá acceder a dicho link, con el correo señalado en esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 127 00

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzgado1civildelcircuito/Documentos%20compartidos/ANAQUEL%20GENERAL/PROCESOS%20ESCANEADOS/2021/50001315300120210012700?csf=1&web=1&e=dphWRe>

NOTIFIQUESE x 2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **6 de junio de 2022**, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 127 00

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffa022f2ddb671b6ad02f9c3ce9cb8af75fd181e6508edaf4e1d441bc7dd011b

Documento generado en 03/06/2022 02:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>